

2198-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del tres de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de HEREDIA por el partido FRENTE AMPLIO.

Mediante auto n° 1639-DRPP-2025 de las trece horas con treinta minutos del siete de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido Frente Amplio que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Heredia, debido a que no se completaron las designaciones de los delegados territoriales propietarios de los cantones de Santa Bárbara y Santo Domingo.

Posteriormente, en autos n° 2131-DRPP-2025 de las diez horas con cuarenta y tres minutos del uno de julio de dos mil veinticinco y 2133-DRPP-2025 de las diez horas con cuarenta y ocho minutos del uno de julio de dos mil veinticinco, se comunicó la subsanación y acreditación de las designaciones de los delegados territoriales propietarios de los cantones de Santa Bárbara y Santo Domingo, respectivamente.

En vista de lo descrito, al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios de todos los cantones de la provincia de Heredia, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n°5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Frente Amplio para que celebre la asamblea Provincial de Heredia.**

Se le recuerda a la agrupación política que, para completar el proceso de renovación de estructuras el partido político necesariamente deberá completar las estructuras de los cantones de Santa Bárbara (fiscal suplente y dos delegados territoriales suplentes) y San Pablo (fiscal suplente).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/rsm
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 07972-2025